

## LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE MATERIALIDAD A LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Esta publicación de Preguntas y respuestas es emitida por los empleados del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB®) para destacar las provisiones incluidas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS®) relacionadas con la aplicación del concepto de materialidad a la preparación de estados financieros.

Este documento resume los requisitos contables relacionados materialidad en la literatura existente del IPSASB.

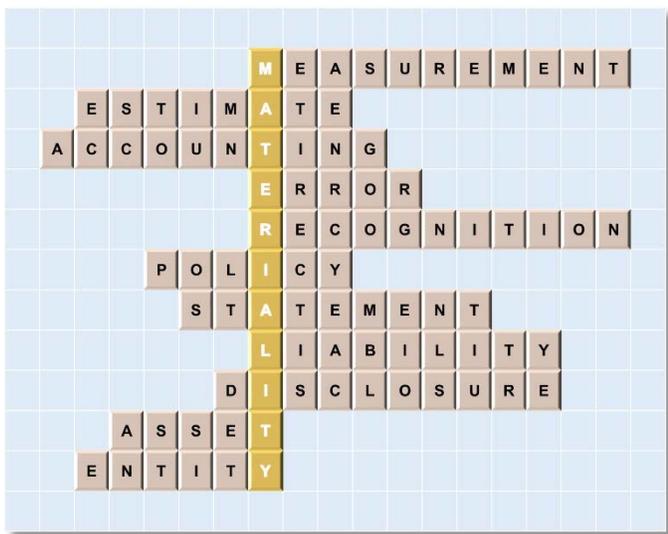
Esta publicación no constituye una declaración normativa del IPSASB o una interpretación de una o mas declaraciones normativas del IPSASB. No modifica, o anula los requisitos de las IPSAS existentes o proporciona más guía de implementación. Esta publicación no pretende ser exhaustiva y estas Preguntas y Respuestas no sustituyen la lectura de las normas relevantes.

### Antecedentes

Las IPSAS individuales incluyen requisitos para el reconocimiento, la medición, la presentación y la información a revelar de varias partidas. Sin embargo, las IPSAS también incluyen provisiones generales relacionadas con la materialidad, que se aplican al preparar los estados financieros.

En pocas palabras, el concepto de materialidad significa que los requisitos contables específicos pueden ignorarse para asuntos insignificantes. Sin embargo, estos requisitos contables específicos deben seguirse en su totalidad para asuntos importantes. Determinar si un asunto es insignificante o no depende de una serie de factores, la naturaleza del asunto o la partida; su magnitud y las circunstancias particulares de cada entidad. La materialidad aplica a las partidas de forma individual o en conjunto.

El IPSASB no tiene una capacidad de interpretación. Sin embargo, los empleados del IPSASB han recibido recientemente una serie de consultas relacionadas con la aplicación del concepto de materialidad a la preparación de estados financieros. Por lo tanto, los empleados del IPSASB consideraron apropiado dar su opinión sobre estas cuestiones en forma de un breve documento de Preguntas y respuestas



## Preguntas y respuestas

### P1 ¿Cómo se define la materialidad en las IPSAS?

La IPSAS 1, *Presentación de los estados financieros*, define "material" de la siguiente manera:

"Las omisiones o incorrecciones de partidas son materiales si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las valoraciones o en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La naturaleza o la magnitud de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.<sup>1</sup>

La IPSAS 1 también señala que la evaluación de la materialidad requiere una comprensión de los usuarios de los estados financieros de una entidad, y el conocimiento que se espera que posean:

"Evaluar si un error o incorrección pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios, y de ser material, exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. Por lo tanto, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con las características descritas pueden verse influenciados, en términos razonables, al tomar y evaluar decisiones".<sup>2</sup>

El IPSASB consideró además la materialidad cuando desarrolló su Marco conceptual<sup>3</sup>:

"3.32 La información es material si su omisión o incorrección podría influir en el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de la entidad, o en las decisiones que los usuarios toman sobre la base de los informes financieros con propósito general (GPFR)<sup>44</sup> de la entidad preparados para ese periodo contable. La materialidad depende tanto de la naturaleza como del importe de la partida juzgada en las circunstancias particulares de cada entidad. Los GPFR pueden abarcar información cualitativa y cuantitativa sobre los logros en la prestación de servicios durante el periodo contable, expectativas sobre la prestación de servicios y resultados financieros en el futuro. Por lo tanto, no es posible especificar un umbral cuantitativo uniforme a partir del cual un tipo concreto de información pasa a ser material.

3.33 Las evaluaciones de la materialidad se harán en el contexto del entorno legislativo, institucional y operativo en el que la entidad opera y, con respecto a la información financiera y no financiera prospectiva, el conocimiento y las expectativas del preparador sobre el futuro. La divulgación de información sobre el cumplimiento o incumplimiento de la legislación, regulación u otra autoridad puede ser material por su naturaleza, independientemente de la magnitud de los importes involucrados. Para determinar si una partida es material en estas circunstancias, se considerarán aspectos tales como la naturaleza, la legalidad, la sensibilidad y las consecuencias de transacciones y eventos pasados o anticipados, las partes involucradas en tales transacciones y las circunstancias que las originan".

---

<sup>1</sup> IPSAS 1, párrafo 7

<sup>2</sup> IPSAS 1, párrafo 13

<sup>3</sup> El [Marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público](#)

<sup>4</sup> Informes financieros con propósito general

En consecuencia, los preparadores deberán ejercer su juicio profesional al considerar todos los factores relevantes para determinar si la información es material o no.

**P2 ¿Tengo que seguir los requisitos de reconocimiento y medición de las IPSAS en todos los casos?**

No. La IPSAS 3, *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*, establece lo siguiente.

"Las IPSAS establecen las políticas contables que el IPSASB ha concluido que resultan en estados financieros que contienen información relevante y confiable sobre las transacciones, otros eventos y las condiciones a las que se aplican. Esas políticas no necesitan aplicarse cuando el efecto de aplicarlas es inmaterial. Sin embargo, no es apropiado hacer o dejar desviaciones no corregidas e inateriales de las IPSAS para lograr una presentación particular de la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de una entidad".<sup>5</sup>

Estos requisitos de la IPSAS 3 establecen un principio general de que los requisitos de cualquier IPSAS están sujetos a consideraciones de materialidad.

En consecuencia, las entidades no necesitan aplicar las políticas contables establecidas en una IPSAS individual con respecto al reconocimiento y la medición, sino que pueden aplicar una política contable alternativa, siempre que:

- La diferencia entre aplicar las dos políticas sea inmaterial.
- La razón para aplicar la política alternativa no sea lograr un resultado particular.

Al determinar si la IPSAS 3 permite la aplicación de una política contable alternativa, una entidad necesitará ejercer su juicio profesional, como se analizó en la respuesta a la pregunta 1 anterior.

**P3 ¿Tengo que incluir toda la información a revelar requerida por las IPSAS?**

No. La IPSAS 1 establece lo siguiente:

"La aplicación del concepto de materialidad significa que no es necesario cumplir un requisito de información a revelar específico en una IPSAS si la información no es material".<sup>6</sup>

Al determinar si la IPSAS 1 permite a una entidad omitir una información a revelar específica requerida por una IPSAS, la entidad necesitará ejercer su juicio profesional. Al realizar esta evaluación, una entidad debe considerar si incluir un gran número de información a revelar sobre asuntos inateriales distrae la atención de la información a revelar importante y socava la comprensibilidad. Una entidad también debe considerar si el efecto general de omitir esta información a revelar sería obscurecer la información.

La materialidad también se extiende a la presentación de los estados financieros. La IPSAS 1 establece lo siguiente:

"... Si una partida no es material individual, se agrega con otras partidas ya sea en la cara de esos estados o en las notas. Una partida que no sea suficientemente material para justificar una

---

<sup>5</sup> IPSAS 3, párrafo 10

<sup>6</sup> IPSAS 1, párrafo 47

presentación por separado en la cara de esos estados puede, no obstante, ser suficientemente material para que se presente por separado en las notas".<sup>7</sup>

Una vez más, se requiere el ejercicio del juicio profesional para determinar lo siguiente:

- Si una partida es suficientemente material para justificar una presentación por separado en la cara de los estados y si no lo es.
- Si es suficientemente material para que se presente por separado en las notas.

#### **P4 ¿En dónde puedo encontrar más información sobre la materialidad?**

El Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) tiene un proyecto activo para desarrollar una declaración de práctica de materialidad. El objetivo del proyecto es "ayudar a los preparadores, auditores y reguladores a usar su juicio al aplicar el concepto de materialidad". La materialidad es un componente de la iniciativa de información a revelar del IASB. Puede seguir el progreso de este proyecto en el [sitio web de IASB](#). Se puede acceder a información sobre los otros proyectos de la iniciativa de información a divulgar desde la página de Plan de trabajo del [sitio web de IASB](#).

Las Normas Internacionales de Auditoría (ISA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditorías y Aseguramiento (IAASB), también proporcionan guía sobre la materialidad. En particular, la ISA 450, *Evaluación de incorrecciones identificadas durante la auditoría*, explica cómo se aplica la materialidad al evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoría y de las incorrecciones no corregidas, si las hubiere, en los estados financieros. Las ISA están disponibles en el [sitio web de IAASB](#).

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) emite las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Las ISSAI incluyen notas prácticas que proporcionan guía sobre la aplicación de las ISA en las auditorías del sector público. Las ISSAI están disponibles en el [sitio web de IAASB](#).

#### **Contactos principales**

Paul Mason, gerente del IPSASB ([paulmason@ipsasb.org](mailto:paulmason@ipsasb.org))

Ross Smith, director adjunto del IPSASB ([rosssmith@ipsasb.org](mailto:rosssmith@ipsasb.org))

John Stanford, director técnico del IPSASB ([johnstanford@ipsasb.org](mailto:johnstanford@ipsasb.org))

---

<sup>7</sup> IPSAS 1, párrafo 46

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los Borradores de Exposición, los Documentos de Consulta, las Guías de Prácticas Recomendadas y otras publicaciones del IPSASB son publicadas por la IFAC y son propiedad intelectual de esta.

El IPSASB y la IFAC no se hacen responsables de las pérdidas causadas a cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar sobre la base del material de esta publicación, ya sea por negligencia o por cualquier otra causa.

"International Public Sector Accounting Standards Board", "International Public Sector Accounting Standards", "Recommended Practice Guidelines", "International Federation of Accountants", "IPSASB", "IPSAS", "RPG", "IFAC", el logotipo del IPSASB y el logotipo de la IFAC son marcas comerciales de la IFAC, o marcas comerciales registradas y marcas de servicio de la IFAC en los EE. UU. y otros países.

Copyright © Junio de 2017 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de la IFAC para reproducir, almacenar o transmitir este documento, o para hacer usos similares. Comuníquese a la dirección [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org).

